**RESOLUCIÓN NÚMERO 181 del 19 de agosto de 2026**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FDLBAUN-SASI-002-2026 (157847)"**

**LA ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas el Decreto de Nombramiento No. 238 del diecisiete (17) de julio de 2024 y acta de posesión No. 252 del dieciocho (18) de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por la Alcaldesa Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Único Sectorial 642 de 2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, dispone en el artículo 2 que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".*

Que la constitución Política de Colombia dispone en el artículo 209 señala: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*".

Que la constitución Política de Colombia dispone en el artículo 67 menciona: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

*La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.*

*El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.*

*La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.*

*Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.*

*La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."*

Que conforme con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda la Administración Pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3 "De los Fines de la Contratación Estatal" de la ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", señala que, "[ …*] Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"

Que los recursos de cada una de las localidades en que se divide territorialmente el Distrito Capital son manejados por los Fondos de Desarrollo Local de acuerdo con lo previsto en el Decreto 460 de 1993, las cuales cuentan con personería jurídica y patrimonio propio. De acuerdo con la mencionada norma, el Alcalde Mayor es el representante legal de los fondos y ordenador de sus gastos, pero puede delegar en los alcaldes locales y respecto de cada fondo, todas o parte de dichas funciones.

Que de conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*".

Que de conformidad con el Artículo 150 del decreto 642 de 2025, que a su tenor literal indica: "*La Alcaldía/sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo."*

Que dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Barrios Unidos y de acuerdo con la estructuración establecido en el Decreto 642 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno"* en su Artículo *7*, corresponde a cada una de las Alcaldías Locales las siguientes funciones:

1. *Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
2. *Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
3. *Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
4. *Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*
5. *Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.*
6. *Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.*
7. *Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.*
8. *Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.*
9. *Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.*

10. *Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.*
11. *Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.*
12. *Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.*
13. *Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.*
14. *Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.*
15. *Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.*

Que la Secretaría Distrital de Gobierno quien coordina la acción local con las entidades y organismos Distritales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 642 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno" en su Artículo 15*, específicamente a través de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local mediante el ejercicio de las siguientes funciones relacionadas en con el fortalecimiento institucional:

1. *Analizar y priorizar las políticas públicas, planes programas y proyectos Distritales que impactan el territorio y pretenden el desarrollo y fortalecimiento Local en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación.*
2. *Organizar y poner a disposición de las Alcaldías Locales, las Juntas Administradoras Locales, los Fondos de Desarrollo Local y demás actores involucrados, los criterios generales para la formulación e implementación de los Planes de Desarrollo Local.*
3. *Adelantar acciones para el fortalecimiento del modelo de gestión, la planeación y territorialización de la inversión pública y la gestión del desarrollo local.*
4. *Orientar y apoyar el desarrollo de procesos participativos y democráticos que incidan en la gestión local.*
5. *Realizar la asistencia técnica en la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad para contratar y ordenar los gastos que recaigan en el/la Alcalde/sa Local.*
6. *Gestionar con las demás dependencias de la Secretaría la provisión eficiente de los recursos físicos, administrativos, financieros, tecnológicos y el talento humano, necesarios para el desarrollo de los procesos a cargo de las Alcaldías Locales.*
7. *Realizar el seguimiento y evaluación a la gestión de los alcaldes.*
8. *locales en materia de inversión local.*
9. *Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.*
10. *Coordinar con los Sectores Administrativos de Coordinación, el apoyo a la asistencia técnica a los Fondos de Desarrollo Local en la formulación y contratación de los proyectos de inversión local.*
11. *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

Que, a su vez, los Fondos de Desarrollo Local en el artículo 8 del Acuerdo 740 del 2019 son establecidos con personería jurídica y patrimonio propio, de tal manera que con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial. A continuación, se detalla las competencias establecidas en artículo 5 del Acuerdo 740 del 2019, para los Fondos de Desarrollo Local:

1. *Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.*

2. *Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales.*
3. *Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.*
4. *Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.*
5. *Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.*
6. *Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.*
7. *Orientar la gestión ambiental.*
8. *Atender y prevenir riesgos de desastres naturales.*
9. *Fomentar la participación ciudadana.*
10. *Coordinar la inspección, vigilancia y control.*
11. *Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.*
12. *Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.*

Que la normatividad específica sobre gestión documental y archivo en la Secretaría Distrital de Gobierno está sujeta a las regulaciones tanto nacionales como locales que rigen el manejo de documentos en las entidades públicas del Distrito Capital. A través del Decreto 642 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno"* en su Capítulo 2, Artículo 654, el cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos de Desarrollo Local

Que el Plan Distrital de Desarrollo *"BOGOTÁ CAMINA SEGURA"* en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico social ambiental y de obras públicas para la localidad de Barrios Unidos 2025-2028 *"BARRIOS UNIDOS CAMINA SEGURA"*.

Que de conformidad con el Decreto 642 de 2025 en el Subcapítulo 2 en su Artículo 150. Funcionamiento. Disposiciones Generales de los Fondos de Desarrollo Local, establece que:

" *La Alcaldía/sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.*

*Parágrafo. El/la alcaldesa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión."*

Que de conformidad con lo expuesto, son las Alcaldías Locales en Bogotá, las encargadas de formular los planes de desarrollo local en el marco de las orientaciones distritales, promover la organización social

y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia, coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Distrital, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

Que según la Resolución 66/288 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, 193 países miembros de la ONU acordaron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas integradas e indivisibles que abarcan las dimensiones económica, social y ambiental. Al comprometerse con esta Agenda, los Estados se comprometieron a movilizar recursos a través de alianzas centradas en las necesidades de los sectores más pobres y vulnerables, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida básicas, promover el desarrollo social inclusivo y fomentar la equidad.[1]

Que los ODS fueron adoptados en 2015 como parte de un conjunto de metas globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todos. Cada objetivo incluye metas específicas que deben alcanzarse en un plazo de 15 años. En este contexto, el siguiente objetivo refleja el propósito central del proyecto: ODS 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Que para el logro de los objetivos se requiere la implementación de submetas específicas para cumplir con los propósitos de la agenda mundial 2030, en este aspecto se identifica la meta 4.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

Que El Acuerdo 927 de 2024, mediante el cual se adopta el plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura"* establece en su Programa 16: *"Una educación de calidad es la responsable de brindarles a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes las habilidades emocionales y académicas que los convierten en ciudadanos integrales que aportan valor público, social y económico a la sociedad. Por lo anterior, el propósito del programa es fortalecer la calidad y cobertura en educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, desarrollando habilidades y capacidades en matemáticas, lectura crítica, inglés, digitales, culturales, artísticas, patrimoniales, deportivas, ambientales, productivas entre otras, para su desarrollo y consolidación de proyectos de vida".*[2]

Que de igual manera el mencionado plan cita: *"Bogotá tiene un sistema educativo robusto. Uno de cada tres habitantes de la ciudad está vinculado al sistema educativo de la ciudad, que congrega cerca de 2,5 millones de personas de los cuales 1,4 millones son niños, niñas y adolescentes en los niveles preescolar, básica, secundaria y media (académica y técnica). Cerca de 743.000 de ellos son atendidos por el sector oficial y 425.000, por el sector privado. Las localidades con mayor matricula son Suba, Kennedy y Bosa. La oferta del sector oficial está concentrada en las localidades de Bosa, Kennedy y Ciudad Bolívar, donde se atiende cerca del 25% de estudiantes de la ciudad".*

Que para que Bogotá avance hacia una ciudad que protege y vela por el bienestar de sus niños, niñas y adolescentes, la Política Pública Distrital de Educación 2022-2038, se propuso como objetivo principal *"Garantizar el cierre de brechas en las trayectorias educativas y la formación permanente a lo largo de la vida de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y mayores de Bogotá D.C, construyendo las condiciones para materializar plenamente su derecho a la educación integral, que comprende la disponibilidad, acceso, calidad y permanencia en el nivel acordado por la Constitución Política de Colombia, como derecho fundamental para contribuir al desarrollo humano pleno de los y las*

[1] Resolución aprobada por la Asamblea General el 27 de julio de 2012
2 Tomado de: Bogotá Camina Segura "Plan Distrital de Desarrollo 2024 – 2027"

*ciudadanas, y así avanzar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), compensando y superando las desventajas socioeconómicas, generando más oportunidades de desarrollo personal y colectivo, logrando las competencias para el siglo XXI y mejorando la calidad de vida de las comunidades en un avance social, político, cultural y ambientalmente sostenible; con la dirección organizada, coordinada y eficiente del estado y en corresponsabilidad de las organizaciones sociales, familias y el sector productivo".*

Que, en la actualidad, las instituciones educativas enfrentan el reto de transformar sus ambientes de aprendizaje para responder a las demandas de una sociedad en constante cambio. Esta transformación implica no solo actualizar los métodos pedagógicos, sino también desarrollar competencias y capacidades en los estudiantes que favorezcan el pensamiento innovador y la resolución creativa de problemas. En este contexto, el acceso oportuno a la información y la habilidad para gestionarla eficazmente son elementos clave para el crecimiento tanto personal como colectivo. Por ello, el uso estratégico de las tecnologías digitales se convierte en un recurso indispensable para formar ciudadanos críticos, participativos y preparados para los desafíos del mundo contemporáneo.

Que conscientes de esta necesidad, las políticas públicas han comenzado a reconocer el papel fundamental de la conectividad digital en el ámbito educativo. El Ministerio de Educación Nacional, a través de sus lineamientos técnicos, ha establecido que la conectividad escolar no es un lujo, sino un derecho fundamental que el Estado debe garantizar.[3] Esta visión coloca en el centro del debate la alfabetización digital como una prioridad, especialmente en contextos donde la brecha tecnológica representa un obstáculo para la equidad en el acceso al conocimiento y a las oportunidades de desarrollo.

Que en Bogotá, esta perspectiva se ha traducido en la implementación de estrategias como el Plan Saber Digital[4], una iniciativa que busca integrar de forma efectiva las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. El objetivo no es únicamente dotar a los colegios de herramientas tecnológicas, sino también formar a estudiantes y docentes en habilidades clave como la creatividad, el trabajo colaborativo, el pensamiento crítico y la apropiación de contenidos digitales. Además, este plan contempla la instalación de infraestructura tecnológica sostenible, promoviendo prácticas educativas conscientes del impacto ambiental y fundamentadas en el uso eficiente de los recursos energéticos.

Que, la incorporación de herramientas digitales en la educación no debe limitarse a su uso técnico, sino que debe potenciar su integración con diversas áreas del conocimiento como la comunicación, la ciencia y el arte. Esta interdisciplinariedad amplía las posibilidades de aprendizaje significativo, estimula la innovación y refuerza la capacidad de los estudiantes para enfrentar problemas complejos desde distintas perspectivas. Así, la educación tecnológica no solo enriquece los procesos académicos, sino que impulsa una cultura educativa orientada al cambio, la creatividad y la construcción colectiva del conocimiento.

Que de acuerdo la OECD[5], los entornos educativos más innovadores y efectivos son aquellos que incorporan las TIC de manera estructurada, convirtiéndolas en herramientas clave para el desarrollo cognitivo y social. Sin embargo, para que estas tecnologías impacten de manera significativa, deben integrarse como un componente central de los procesos educativos, más allá de ser un recurso complementario.

---

[3] https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-321649_recurso_7.pdf

[4] Secretaría de educación (2019). Educación y uso de la tecnología. Tomado de https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/gestioneducativa/educacion-y-uso-de-la-tecnologia

[5] MinTic (2018). TIC y educación. Tomado de https://mintic.gov.co/portal/vivedigital/612/w3-article-19513.html

Que la implementación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en los colegios representa un pilar fundamental para la transformación educativa en el siglo XXI. Estas herramientas no solo permiten modernizar los procesos de enseñanza y aprendizaje, sino que abren nuevas posibilidades para personalizar la educación, fomentar la participación activa del estudiante y fortalecer habilidades esenciales como la autonomía, la colaboración y el pensamiento crítico. Integrar las TIC en el aula contribuye a cerrar brechas de acceso al conocimiento, facilita la conexión con diversas fuentes de información y promueve metodologías innovadoras que responden mejor a los intereses y necesidades de los estudiantes en un entorno digital en constante evolución.

Que, además, el uso adecuado de las TIC en el ámbito escolar prepara a los estudiantes para enfrentar los desafíos de un mundo laboral y social cada vez más interconectado. El dominio de herramientas digitales y la capacidad para interactuar con entornos tecnológicos son competencias clave que deben desarrollarse desde los primeros años de formación. Por esta razón, es vital que las instituciones educativas no solo cuenten con infraestructura tecnológica adecuada, sino que también capaciten a los docentes para integrar de forma pedagógica y significativa estos recursos. De este modo, las TIC se convierten en aliadas estratégicas para fortalecer la calidad educativa, promover la equidad y construir comunidades de aprendizaje más inclusivas, dinámicas y preparadas para el futuro.

Que por su parte el Plan de Desarrollo Local de Barrios Unidos, denominado "*Barrios Unidos Camina Segura*", adoptado mediante Acuerdo No. 002 de 2024, establece como uno de sus objetivos estratégicos "Bogotá confía en su potencial', e incluye el programa 16 *"Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano"*.

Que la Alcaldía Local de Barrios Unidos cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 2686 "Recursos para la educación integral". Este proyecto de inversión tiene la siguiente meta establecida para el cuatrienio y para la vigencia 2026:

**Tabla 1:** Metas Plan de Desarrollo Local

| | |
|---|---|
| **Meta cuatrienio** | Dotar 9 sedes educativas urbanas y/o rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos. |
| **Meta vigencia 2026** | Dotar 3 sedes educativas urbanas y/o rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos. |

Que la contratación que se pretende celebrar se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo Local y con las actividades descritas en la Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI y los criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoque de políticas públicas del sector.

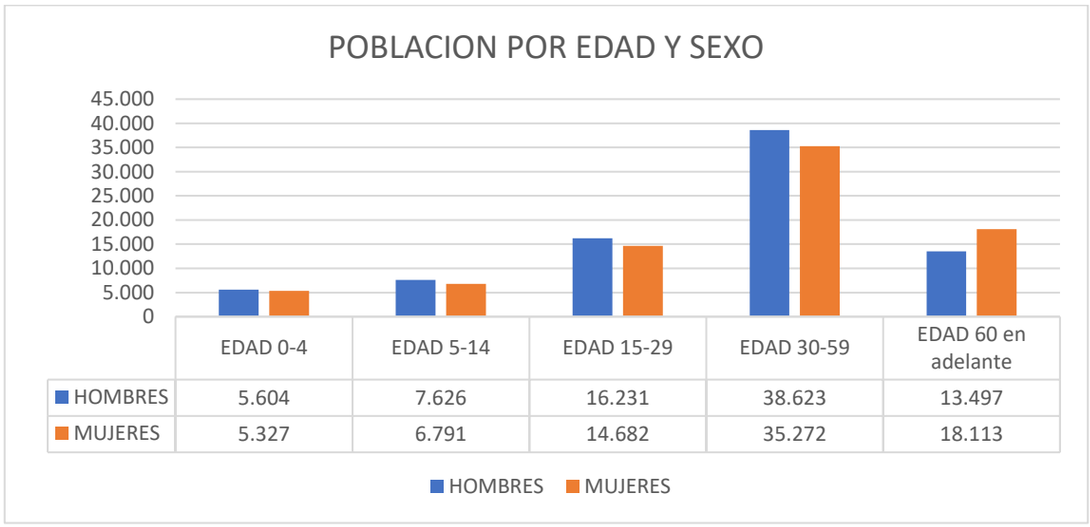
Que para el cumplimiento de los propósitos orientadores del proceso se identifican los enfoques descritos en los criterios de elegibilidad y viabilidad, así[6]

***Opción elegible 2: Tecnología y computadores:*** *Comprende la dotación de elementos tecnológicos en las instituciones educativas públicas y multicampus universitarios, incluyendo equipos de cómputo, proyectores, cámaras y demás dispositivos previstos en las fichas técnicas definidas por la DDE.*

Que según las proyecciones del DANE para 2026, la localidad de Barrios Unidos tiene una población

[6] Tomado de: https://www.sdp.gov.co/gestion-a-la-inversion/planes-de-desarrollo-y-fortalecimiento-local/fortalecimiento-a-localidades/criterios-de-elegibilidad-viabilidad-y-de-enfoques-de-politicas-publicas-sector-educacion-2025-2028

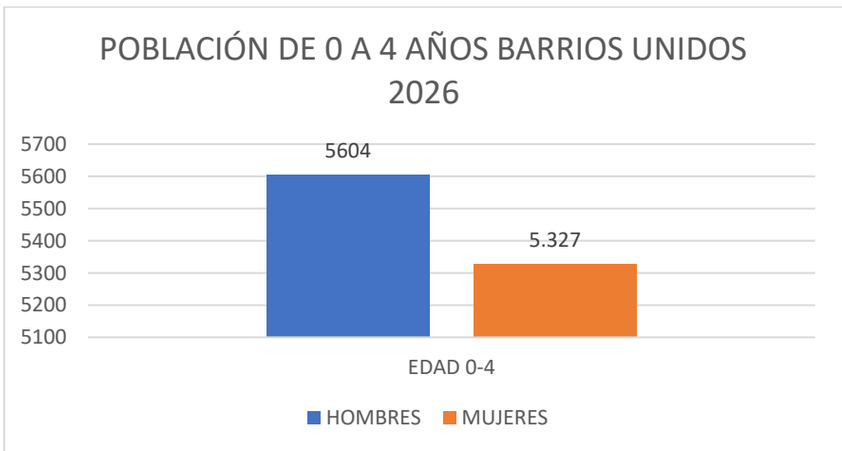
total de 161.766 habitantes. De este total, el 50.43% son hombres, lo que equivale a 81.581 personas, mientras que el 49.57% son mujeres, con 80.185.
Que en la siguiente grafica se muestra la distribución de la población de Barrios Unidos de la siguiente manera: el 45% corresponde al grupo etario de adultos (30 a 59 años), seguido por los jóvenes (15 a 29 años), que representan el 20%. En tercer lugar, se encuentran los adultos mayores (60 años en adelante), que constituyen el 19%, mientras que los grupos de infancia y primera infancia representan el 7% y el 9%, respectivamente.




| | EDAD 0-4 | EDAD 5-14 | EDAD 15-29 | EDAD 30-59 | EDAD 60 en adelante |
|---|---|---|---|---|---|
| HOMBRES | 5.604 | 7.626 | 16.231 | 38.623 | 13.497 |
| MUJERES | 5.327 | 6.791 | 14.682 | 35.272 | 18.113 |

**Fuente:** Elaboración Propia, Datos proyección población Bogotá – DANE.[7]

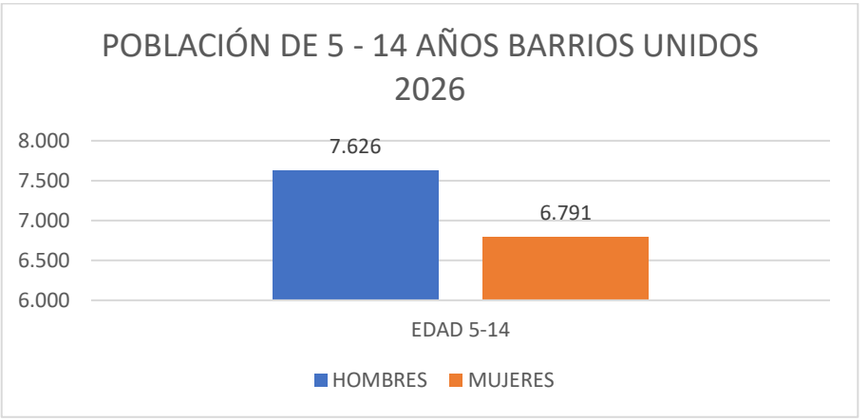
Que en la localidad, la primera infancia, representada por 10.931 niñas y niños de 0 a 4 años, constituye el 7% de la población total. De esta cifra, el 49% corresponde a mujeres, sumando un total de 5.327, por su parte los hombres representan el 51% con una suma de 5.604.




[7] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion/proyecciones-de-poblacion-bogota

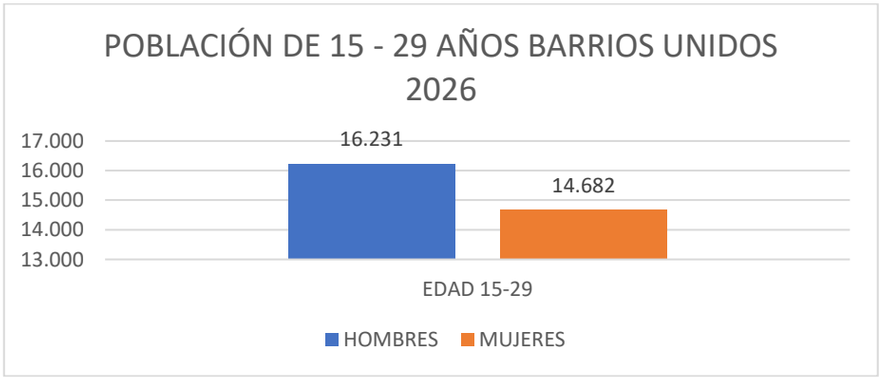
**Fuente:** Elaboración Propia, Datos proyección población Bogotá – DANE.[8]

Que la población infantil comprendida entre los 5 y 14 años asciende a 14.417 mujeres y hombres, lo que representa el 9% de la población total. De este grupo, el 47% corresponde a mujeres, sumando un total de 6.791 y por su parte los hombres representan el 53% con un total de 7.626.




**Fuente:** Elaboración Propia, Datos proyección población Bogotá – DANE.[9]

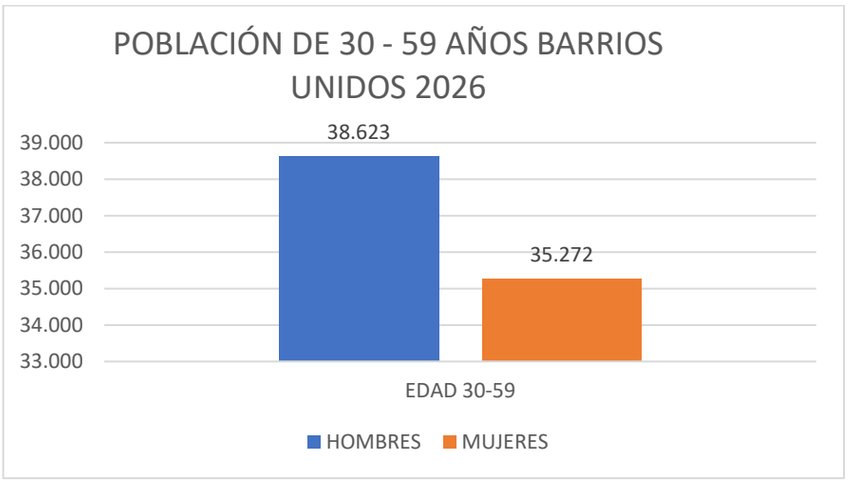
Que, en la localidad, la población joven está compuesta por 30.913 personas, lo que representa el 19% de la población total. De este grupo, el 47% son mujeres, lo que equivale a 14.682 jóvenes y por su parte los hombres representan el 53% con un total de 16.231.




**Fuente:** Elaboración Propia, Datos proyección población Bogotá – DANE.[10]

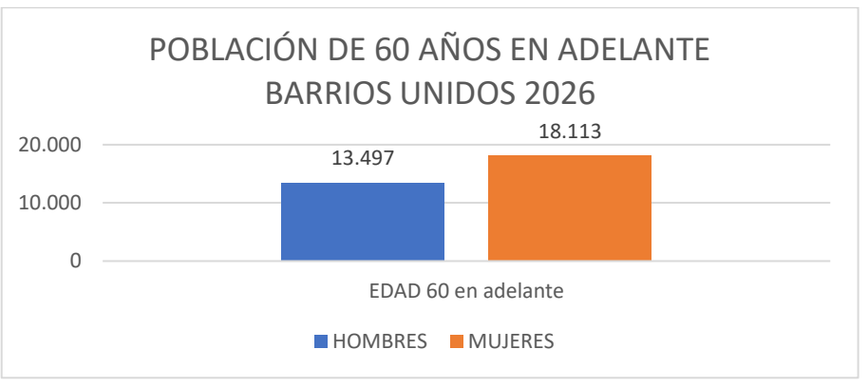
Que en cuanto a la población adulta esta asciende a 73.895 personas, lo que representa el 46% de la población total. Dentro de este grupo, el 48% son mujeres, sumando un total de 35.272 adultas y por su parte los hombres representan el 52% con un total de 38.623.

[8] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion/proyecciones-de-poblacion-bogota
[9] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion/proyecciones-de-poblacion-bogota
[10] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion/proyecciones-de-poblacion-bogota




**Fuente:** Elaboración Propia, Datos proyección población Bogotá – DANE.[11]

Que la población de personas mayores asciende a 31.610 individuos, representando el 20% de la población total. Dentro de este grupo, el 57% corresponde a mujeres, sumando un total de 18.113 y por su parte los hombres representan el 43% con un total de 13.497.




**Fuente:** Elaboración Propia, Datos proyección población Bogotá – DANE.[12]

Que la incidencia de la pobreza, tanto en su dimensión monetaria como multidimensional, en los hogares de la localidad afecta directamente el bienestar y desarrollo de niñas y niños. Esta situación evidencia la urgencia de invertir en proyectos que fortalezcan los entornos escolares, entendidos no solo como espacios de aprendizaje, sino también como lugares de protección y cuidado para una población altamente vulnerable. Cuando los recursos económicos de las familias no alcanzan para satisfacer necesidades básicas como alimentación, vivienda digna, salud y acceso a servicios esenciales, los centros educativos pueden y deben convertirse en escenarios compensatorios que contribuyan a mitigar dichas desigualdades.

[11] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion/proyecciones-de-poblacion-bogota
[12] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion/proyecciones-de-poblacion-bogota

Que, en este contexto, mejorar la dotación tecnológica y calidad de los ambientes escolares se vuelve una prioridad estratégica para garantizar el derecho a una educación integral. La inversión en estos espacios no solo busca ofrecer condiciones físicas adecuadas, sino también crear entornos seguros, estimulantes y emocionalmente saludables que favorezcan el desarrollo cognitivo, social y afectivo de los niños y niñas. Atender estas carencias desde el sistema educativo no es solo una acción solidaria, sino una apuesta por la equidad, el cierre de brechas y la construcción de un futuro con mayores oportunidades para todos.

Que, en el componente educativo, la localidad de Barrios Unidos cuenta con nueve (9) Instituciones Educativas Distritales (IED) y veinticuatro (24) sedes propias, todas en pleno funcionamiento y servicio a la comunidad. Actualmente se ejecutan seis proyectos de mejoramiento educativo en el marco del Plan de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura 2024–2027"*, correspondientes a las instituciones Heladia Mejía (sede A), Juan Francisco Berbeo (sede B), Rafael Bernal Jiménez (sede B), República de Panamá (sede B) y Domingo Faustino Sarmiento (sedes C y D).

Que la matrícula oficial consolidada asciende a 9.014 estudiantes, distribuidos en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media y el modelo de Aceleración del Aprendizaje. Que se observa una concentración predominante en la educación básica (primaria y secundaria), que representa el 72,5 % del total, mientras que la media alcanza el 17,1 % y preescolar el 8,7 %. Esta configuración refleja la dinámica demográfica urbana de la localidad, pero también plantea retos en la transición hacia la educación media y en la sostenibilidad de la matrícula oficial.

*Tabla 2. Matrícula educativa 2025 de la localidad por nivel*

| NIVEL ESCOLAR | TOTAL |
|---|---|
| Preescolar | 784 |
| Básica Primaria | 3.508 |
| Básica Secundaria | 3.033 |
| Media | 1.543 |
| Aceleración del Aprendizaje | 146 |
| **Total** | **9.014** |

Fuente: SIMAT anexo 6A corte diciembre 2025

Que de acuerdo con el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), en jornada única 2025 la mayor concentración se registra en básica primaria (3.056 estudiantes, 37,5 %), seguida de básica secundaria (2.694 estudiantes, 33 %). El nivel de media cuenta con 1.543 estudiantes (18,9 %), preescolar con 716 (8,7 %) y el programa de Aceleración del Aprendizaje atiende a 146 estudiantes en instituciones focalizadas.

*Tabla 3. Matrícula en jornada única, localidad Barrios Unidos, 2025, por colegio y nivel*

| INSTITUCION / NIVEL ESCOLAR | PREESCOLAR | BASICA PRIMARIA | BASICA SECUNDARIA | MEDIA | ACELERACION DEL APRENDIZAJE | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| COLEGIO FEMENINO LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS (IED) | 44 | 232 | 207 | 89 | | 572 |
| COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED) | 110 | 314 | 218 | 109 | 115 | 866 |
| COLEGIO HELADIA MEJIA (IED) | | | | 167 | | 167 |
| COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN (IED) | 128 | 495 | 526 | 237 | | 1.386 |
| COLEGIO JUAN FRANCISCO BERBEO (IED) | 68 | 347 | 287 | 261 | 11 | 974 |
| COLEGIO RAFAEL BERNAL JIMENEZ (IED) | 120 | 460 | 346 | 184 | 20 | 1.130 |
| COLEGIO REPUBLICA DE PANAMA (IED) | 63 | 314 | 249 | 64 | | 690 |
| COLEGIO TECNICO DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO (IED) | 68 | 401 | 386 | 197 | | 1.052 |
| COLEGIO TOMAS CARRASQUILLA (IED) | 115 | 493 | 475 | 235 | | 1.318 |
| **Total** | **716** | **3.056** | **2.694** | **1.543** | **146** | **8.155** |

Fuente: SIMAT anexo 6A corte diciembre 2025

Que, por tal motivo, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos (FDLBU) acudió a la Dirección Local de Educación (DLE) de la localidad, con el propósito de evidenciar la necesidad actual de los colegios en materia de dotaciones escolares. A través del radicado No. 20266210049432 del 21 de mayo de 2026, se manifestó que, de acuerdo con la mesa estamental de rectores oficiales realizada el 4 de junio de 2025, se definió la entrega de pantallas interactivas como parte de la dotación prevista para el cuatrienio. Posteriormente, en el consejo consultivo local de política educativa llevado a cabo el 4 de agosto de 2025, se estableció el orden de los colegios que recibirían dichas dotaciones durante el periodo. Que, en consecuencia, se indicó cuáles son las tres instituciones siguientes a beneficiar, teniendo en cuenta que durante la vigencia 2025 fueron dotadas las tres primeras: y que a la fecha se han entregado en su totalidad:

1.COLEGIO TÉCNICO DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO (IED)
2.COLEGIO HELADIA MEJÍA (IED)
3.COLEGIO TOMÁS CARRASQUILLA (IED)

Correspondiendo ahora el turno a las siguientes para la vigencia 2026:

**4.** COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S
**5.** COLEGIO RAFAEL BERNAL JIMÉNEZ
**6.** COLEGIO REPUBLICA DE PANAMÁ

Que es importante destacar que los colegios previstos para dotación en la vigencia 2026 atienden un total de 2.706 estudiantes, lo que equivale al 33 % de la matrícula oficial de la localidad.

Que, de igual manera, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos realizó las visitas de verificación de los espacios destinados para la instalación de las pantallas los días 24 y 25 de marzo de la presente vigencia, en las cuales se evidenció que dichos espacios cumplen con las condiciones necesarias para adelantar la instalación y efectuar el respectivo levantamiento de actas, documentos que hacen parte

integral del presente proceso.

Que posteriormente, el día 21 de mayo de 2026, mediante el radicado 20266200205151 dirigido al Doctor Alejandro Cáceres Monroy – Director de Dotaciones Escolares de la Secretaría de Educación, con asunto *"Solicitud de aprobación de dotación de pantallas digitales interactivas para instituciones educativas vigencia 2026",* se obtuvo respuesta favorable a la solicitud. Dicha aprobación quedó registrada en el radicado de ingreso 20266210063662.

Que la dotación proyectada resulta indispensable para garantizar condiciones adecuadas de aprendizaje y permanencia escolar en las instituciones beneficiarias. Al atender a un tercio de la población estudiantil de la localidad, esta inversión asegura la continuidad de los procesos educativos, fortalece la calidad pedagógica y contribuye al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo. Asimismo, la provisión de recursos materiales permitirá responder a las demandas crecientes de matrícula, mejorar la infraestructura educativa y consolidar un entorno seguro y eficiente para estudiantes y docentes.

Que las pantallas digitales propuestas integran múltiples funciones como pizarra interactiva, proyección de contenidos y conectividad, lo que permite una experiencia educativa más dinámica y colaborativa. Su capacidad para facilitar la interacción simultánea de varios usuarios favorece metodologías activas, como las que promueve la estrategia STEM, impulsada por la Dirección de Ciencia y Tecnología. Esta estrategia busca acercar de manera pertinente a los estudiantes, desde los primeros grados hasta los más avanzados, al mundo de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, fortaleciendo así su formación integral en áreas clave para el futuro.

Que la implementación de estas tecnologías representa un insumo fundamental para desarrollar experiencias de aprendizaje que estimulen competencias científicas y tecnológicas, las cuales son esenciales en el contexto global actual. En un panorama en el que el país se encuentra rezagado en estas áreas frente a los estándares de la OCDE, el uso pedagógico y didáctico de las pantallas digitales puede transformar el entorno escolar en un espacio más significativo. Este tipo de herramientas permite enriquecer el mundo experiencial de los estudiantes y promover una aproximación crítica al conocimiento, favoreciendo procesos de enseñanza más inclusivos, participativos y alineados con las demandas del siglo XXI.

Que el uso de pantallas interactivas en los entornos escolares ofrece un potencial significativo para enriquecer el aprendizaje, al promover una participación de los estudiantes en el contenido educativo. Estas herramientas tecnológicas permiten que los alumnos se involucren de manera más directa en su propio proceso formativo, desarrollando habilidades esenciales para la vida como la autonomía, la colaboración y la resolución de problemas. Su carácter motivador aumenta el interés y la participación en clase, lo que puede traducirse en mejores desempeños académicos. Además, el trabajo colaborativo que posibilitan fortalece el enfoque institucional de Enseñanza para la Comprensión (EpC), al generar experiencias significativas que estimulan tanto el pensamiento crítico como la construcción de soluciones en contextos reales.

Que, desde una perspectiva pedagógica crítica, la implementación de estas tecnologías no solo responde a las necesidades del presente, sino que también reconoce a los estudiantes como sujetos activos en su aprendizaje. La posibilidad de manipular diversos contenidos –como textos, imágenes, experimentos o juegos educativos abre un abanico de estrategias para los docentes, quienes pueden adaptar sus prácticas a las realidades y contextos de sus grupos. En este sentido, la dotación de pantallas interactivas representa un recurso clave para fomentar el desarrollo de competencias tecnológicas, así como para fortalecer las habilidades cognitivas, sociales y emocionales del estudiantado. Al mismo tiempo, se consolida una

apuesta institucional por generar ambientes de aprendizaje más innovadores, inclusivos y orientados a la construcción de conocimiento significativo.

Que la dotación tecnológica propuesta representa un recurso clave para fomentar experiencias educativas que promuevan el desarrollo de competencias digitales en los estudiantes. Desde el enfoque de las pedagogías críticas, se concibe a la educación como un proceso que debe responder a las realidades concretas de la infancia, reconociendo a los niños y niñas como protagonistas activos de su aprendizaje. Esta visión demanda entornos escolares que ofrezcan espacios y materiales adecuados para explorar, crear, reflexionar y convivir, facilitando así la construcción de conocimientos significativos. En este contexto, la implementación de herramientas tecnológicas busca no solo fortalecer las habilidades cognitivas, sociales y emocionales del estudiantado, sino también dotar al cuerpo docente de medios que enriquezcan sus prácticas pedagógicas y fomenten metodologías más innovadoras e inclusivas.

Que, en consonancia con esta propuesta, la nueva misión y visión institucional reflejan un compromiso decidido con la incorporación de tecnologías digitales como motor de transformación educativa. Estas directrices se alinean con los desafíos del siglo XXI, al considerar que el dominio de las competencias digitales resulta fundamental para que los estudiantes puedan desarrollar su potencial, participar activamente en la sociedad y construir de manera consciente y autónoma su proyecto de vida. Así, la apuesta institucional por el uso significativo de la tecnología trasciende lo instrumental, convirtiéndose en una estrategia para formar ciudadanos críticos, creativos y comprometidos con su entorno.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos está interesado en adelantar el proceso para: "ADQUIRIR PANTALLAS INTERACTIVAS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN EL COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED), COLEGIO RAFAEL BERNAL JIMÉNEZ (IED) Y COLEGIO REPÚBLICA DE PANAMÁ (IED), DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS.*"*.

Que, para tal fin, la Alcaldía Local de Barrios Unidos, el día 05 de agosto de 2026, procedió a publicar el proyecto de pliego de condiciones, junto con los documentos previos y anexos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FDLBAUN-SASI-002-2026 (157847) cuyo objeto es: "ADQUIRIR PANTALLAS INTERACTIVAS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN EL COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED), COLEGIO RAFAEL BERNAL JIMÉNEZ (IED) Y COLEGIO REPÚBLICA DE PANAMÁ (IED), DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS.*"*

Que dentro del aviso de convocatoria pública del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FDLBAUN-SASI-002-2026 (157847) se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($420.000.000) M/CTE**, incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos cuando a ello hubiere lugar, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto:

| N° Proyecto | Proyecto | Meta Vigencia 2026 | Valor |
|---|---|---|---|
| 2686 | Recursos para la educación integral | Dotar 3 sedes educativas urbanas y/o rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos | $ 420.000.000 |

Que el presente proceso de contratación se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad

Presupuestal No. 776 de fecha 03 de agosto 2026

| CÓDIGO | DESCRIPCION DEL RUBRO | CDP | VALOR |
|---|---|---|---|
| O230117459920242686 | Recursos para la educación integral. | 776 | $420.000.000 |
| **TOTAL:** | | | **$**420.000.000 |

Que, a partir de la publicación de los documentos previos, se surtió el plazo para que cualquier interesado pudiese presentar observaciones a los mismos, término durante el cual se recibieron siete (7) observaciones por parte de los posibles interesados, a los cuales se les dio respuesta el día 18 de agosto de 2026 dentro del término establecido.

Que la entidad acogió favorablemente la observación 5.3 presentada por TECNOPHONE, por lo cual procedió a aclarar que la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), soportada en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025. En consecuencia, se reemplaza la referencia al corte del 31 de diciembre de 2024 por el correspondiente al 31 de diciembre de 2025, procediéndose a realizar el respectivo ajuste en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, el día 19 de agosto de 2026, se realizó alcance a las respuestas de las observaciones 2.2 y 2.4 presentadas por SISTETRONICS S.A.S., en el cual se precisaron los argumentos correspondientes, manteniéndose la decisión de NO ACOGER las observaciones presentadas.

Que, en virtud del artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 la Entidad en la etapa del Proyecto de Pliego de Condiciones realizó la convocatoria para limitar el proceso a MIPYMES en razón a su cuantía y durante el plazo establecido en el cronograma, no obstante, NO se recibieron solicitudes para la Limitación a MiPymes por parte de ningún interesado, en virtud de lo anterior NO se hará Limitación a MiPymes.

Que la modalidad de selección pertinente para adelantar el proceso el cual tiene por objeto " ADQUIRIR PANTALLAS INTERACTIVAS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN EL COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED), COLEGIO RAFAEL BERNAL JIMÉNEZ (IED) Y COLEGIO REPÚBLICA DE PANAMÁ (IED), DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS', corresponde a Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con el literal a), numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y la Ley 1882 de 2018.

Que el Documento Complementario al pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos del proceso de selección: pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10657433&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA** del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FDLBAUN-SASI-002-2026 (157847) cuyo objeto es: "ADQUIRIR PANTALLAS INTERACTIVAS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN EL COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED), COLEGIO RAFAEL BERNAL JIMÉNEZ (IED) Y COLEGIO REPÚBLICA DE PANAMÁ (IED), DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS", con un presupuesto oficial de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($420.000.000) M/CTE**, incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos cuando a ello hubiere lugar, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2686: 'Recursos para la educación integral" amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 776 de fecha 03 de agosto de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II

**ARTÍCULO TERCERO:** Adóptese para el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FDLBAUN-SASI-002-2026 (157847) los Pliegos de Condiciones Definitivos junto con todos los anexos, formatos, matrices y formularios definitivos que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas precontractual, de ejecución y postcontractual; así mismo, las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designará por medio de memorando interno a funcionarios y/o contratistas del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos como miembros del comité asesor y evaluador.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co junto con el Documento Complementario al Pliego Definitivo de Condiciones, a través de la plataforma electrónica SECOP ll, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Atendiendo lo señalado en el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, una vez vencido el plazo para presentar manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a MiPymes al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FDLBAUN-SASI-002-2026 (157847) y de conformidad por lo expuesto en la parte considerativa del presente documento, la Entidad **NO LIMITARÁ A MIPYMES,** el presente proceso de selección.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la

misma no procede recurso alguno.

**PARÁGRAFO. -** La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2026.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado digitalmente por MORALES CANO ANDREA MELISSA
Fecha: 2026.08.19 15:16:44 -05'00'

**ANDREA MELISSA MORALES CANO**
Alcaldesa Local de Barrios Unidos

Elaboró: Andrés Mauricio Orozco González - Abogado Contratista FDLBU
Revisó: Ferney Pineda Niño – Abogado Contratista FDLBU
Aprobó: Iván Darío Gómez Henao- Contratista despacho – Contratación FDLBU